

INFORME SECRETARIAL: Al señor Juez le informo que la parte demandada, dio respuesta en forma oportuna a la demanda ejecutiva de alimentos que se adelanta en su contra, proponiendo excepciones de mérito, A su despacho para lo que estime pertinente. Hoy veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00186
Auto Sustanciación	473
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Daysi Molina Arrubla y Mariana Molina Arrubla
Demandado	Jaime Albeiro Molina Sánchez
Asunto	Incorpora Contestación y da traslado

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al presente proceso, el pronunciamiento realizado por el Dr. VICTOR HUGO CANO ORTIZ, apoderado judicial de la parte demandada, donde allega contestación a la demanda ejecutiva de alimentos, que se adelanta en contra del Sr. JAIME ALBEIRO MOLINA SÁNCHEZ, por lo cual, el despacho da traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la misma, adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el art. 443, numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 115 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 22 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario